República de Colombia Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D C, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Ref. 2023-01481.

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede y como quiera que se cumplen los presupuestos del artículo 92 del Código General del Proceso, según el cual "El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados", por secretaría devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose, previas las constancias del caso.

Notifiquese y cúmplase,1

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ JUEZ

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a07a39c6210208a842ae7e44faba39b9baa74ca1acfa9391270dac835cec18b**Documento generado en 30/01/2024 10:35:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CFPJ

 $^{^{\}rm 1}$ Esta providencia se notificó por estado No. 10 de 31 de enero de 2024.